

los artículos precedentes, debe considerarse
como interino, mientras libre S. M. de las
manos de sus opresores, puede adoptar las
reglas q. estime mas convenientes ala fe-
licidad de los Pueblos.

Todo lo q. digo a S. para su inteligencia
y obediencia, en la provincia de
su mando y demas a que se estienda su
jurisdiccion en lo subsiguiente.

Dios que a S. m. a. ayarum
9 de Abril de 1823.

Es copia

